

Bogotá D.C.,

Señor  
ANÓNIMO  
Bogotá, D.C.



**Asunto:** EXPEDIENTE No. 059-2022  
RESPUESTA A QUEJA 2022ER417677O1 del 1 de junio de 2022-SDQS  
2017932022

Respetado Señor:

Hemos recibido la petición de la referencia, radicada por Usted con el número del asunto, en la cual pone en conocimiento de esta Secretaría posibles irregularidades que consisten en que en algunos casos, posiblemente no se utilizan las listas de elegibles para la provisión de encargos al interior de la entidad. Al respecto, le informamos que su petición es materialmente una queja y la misma fue radicada y asignada por reparto a uno de los abogados de esta Oficina para adelantar el trámite correspondiente de conformidad con las normas del CDU.

Así mismo le informo que, en caso de adoptarse una decisión inhibitoria o una remisión por competencia, se le comunicará tal decisión; no obstante, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 110 de la Ley 1952 de 2019, no le asiste la calidad de sujeto procesal dada su calidad de quejoso, por lo cual, su intervención, según señala el parágrafo, se limita a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar pruebas que tenga un su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Así mismo, de conformidad con el artículo 141 modificado por el artículo 28 de la Ley 2094 de 2021, podrá solicitar la revocatoria del auto de archivo.

En razón de lo anterior, el artículo 90 del CGD dispone que se debe comunicar al quejoso la decisión de archivo y el fallo absolutorio, por lo cual sólo si este Despacho, al darle trámite a su queja y adelantar el proceso, decide proferir alguna de estas determinaciones procederá a comunicar lo pertinente.

Por otra parte, y en relación con su solicitud de que *“SE TOMEN LOS CORRECTIVOS RESPECTIVOS, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y LA MERITOCRACIA QUE TANTO SE PREGONA EN LA ENTIDAD.”* frente a la situación denunciada, esta Oficina, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remitió una copia de su petición a la Subdirección de Talento Humano por medio del oficio No. 2022IE042458O1 del 16 de junio de 2022 -copia anexa- con el fin de que se dé respuesta en debida forma y en caso de que proceda su petición, se tomen las medidas correspondientes.

Cordialmente,



Firmado  
digitalmente por  
SORAYA CLAVIJO  
RAMIREZ

SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.

Proyectado por:	Luz Adriana Bravo Saiz	Luz Adriana Bravo Saiz	Firmado digitalmente por Luz Adriana Bravo Saiz	13 de junio de 2020
-----------------	------------------------	------------------------	---	---------------------